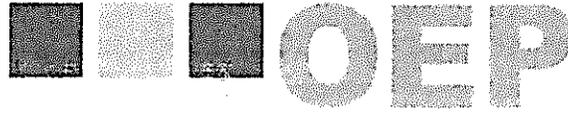


INF.FIS.UTF. N° 105/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA
TODO CAMBIA” – SANTA CRUZ
(CTC)

La Paz, 12 de marzo de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	Falta Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y Ausencia de Comprobantes Contables.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	5
3.2	Ingresos Documentados.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	8
3.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	11
3.4	Falta comunicación de la constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	14
3.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....	14
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.6	Otras Observaciones Identificadas.....	16
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	16
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.....	18
IV	INFORME LEGAL.....	19
V	CONCLUSIONES.....	20
VI	RECOMENDACIONES.....	21



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 105/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIA TODO CAMBIA" (CTC) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 12 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 08 de noviembre de 2024 mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 449/2024, notificó al Sr. Orlando Vargas Cabral, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 6 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024, Orlando Vargas Cabral Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 160/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos con referencia: *“Presentación de la respuesta al informe preliminar N° 160/2024”* con la siguientes documentación:

- Estado de Resultados.
- Balance General.

- Copia simple del Acta de Asamblea Extraordinaria (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, se estableció que, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2023, se advirtió deficiencias relacionadas con la falta de presentación de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los estados financieros) y la ausencia de comprobantes contables, adjuntándose únicamente un balance de comprobación y un libro de cuentas, documentos que no cumplen con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente para que los mismos puedan ser considerados como estados financieros válidos.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”.

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

La falta de presentación de los Estados Financieros, Notas a los estados financieros y la ausencia de comprobantes contables, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económica financiera de la organización política y los resultados alcanzados en la gestión, es fundamental contar con esta información para la adecuada toma de decisiones dentro de la organización política y sobre todo dar cumplimiento al marco normativo vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, elaborar y presentar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2023 de manera que reflejen objetivamente la situación económica y financiera de la organización política, esto incluye las notas a los Estados Financieros mismas que deben proporcionar explicaciones claras y completas para comprender el contenido de los estados financieros. Además, es fundamental remitir los comprobantes contables de ingresos y egresos, así como otros registros auxiliares que sustenten adecuadamente las transacciones registradas.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024.

Se procedió a verificar el Balance General presentado, en el cuál se identificó que los saldos de las cuentas de activo y patrimonio no se exponen de manera adecuada, porque no cuadran los saldos del total del activo y total del pasivo y patrimonio, mismos que no cumplen con la partida doble, se aclara que es responsabilidad de la máxima instancia de la organización política antes de su firma, la revisión y verificación de la información generada por el responsable de su elaboración, por lo tanto la justificación o aclaración manifestada por la organización política es considerada pero no resulta suficiente para levantar la



observación, por lo que se **mantiene** la observación del numeral **3.1** de presente informe.

Es importante mencionar, que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente gestión, realizará el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita los Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y Comprobantes Contables a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, durante el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se verificó un reporte denominado “*Libro de Cuentas*”, en el que se exponían ingresos en efectivo por **Bs3.030,00**, mismos que no estaban respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” ni con los comprobantes contables de ingresos.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se repitió, lo que evidencio la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 71 (Registro de aportes)

“...I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de qué registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, esta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y /o Contador el registro del ingreso.*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*"...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros..."*

Lo descrito se presentó debido a que en el reporte denominado "Libro de Cuentas" fue remitido sin adjuntar la información necesaria, lo que ocasionó que los ingresos percibidos no estén respaldados por la documentación suficiente y competente, impidiendo garantizar la certeza del saldo expuesto.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, de presentar los comprobantes contables de ingreso, adjuntando los recibos de aportaciones debidamente firmados por los militantes, miembros y/o simpatizantes que realizaron dichos aportes; asimismo, se debía incluir los datos del responsable de la recepción de estos recursos, con el fin de respaldar adecuadamente los ingresos y asegurar la certeza de los saldos expuestos en el estado de resultados.



Toda vez que esta recomendación se reiteró, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros y los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que se sugiere dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024.

Respecto al numeral **2.2** “Ingresos no Documentados”, la organización política no efectuó ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene**, mientras no presenten documentación de respaldo como ser los “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” y comprobantes contables. Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada, a fin de evitar ser sujeto a una sanción por su recurrencia e incumplimiento.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascendieron a Bs3.430,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, lo que impidió confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	Fecha				
		S/R	31/01/2023		Viáticos para presentación del POA	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde viajó.
		S/R	27/03/2023		Viáticos para presentar el informe económico	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde se viajó.
		R-00035	12/2/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Refrigerios para distritos 1 y 2	600,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00036	21/05/2023	Orlando Vargas Cabral	Refrigerio para distritos 3 y 4	480,00	Comprobante contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00037	23/07/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Alquiler de local distritos 5 y 6	700,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla de los participantes que asistieron a la reunión. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00038	27/09/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Viáticos para asistir a capacitación	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el
		R-00039	10/11/2023			200,00	



COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	Fecha				
							objetivo, lugar fecha donde viajó y se capacito.
		R-00040	19/11/2023	Víctor Hugo Fernández Arias	Refrigerio para distritos 7 y 8	650,00	Comprobante contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00041	05/12/2023	Víctor Hugo Fernández Arias	Viáticos para asistir a capacitación	200,00	Comprobante Contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde viajó y se capacitó
Total						3.430,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la **autorización de los pagos**.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

"II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de la agrupaciones ciudadana municipales”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

La insuficiencia en la documentación presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándose el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la agrupación ciudadana, así como dar certidumbre a los saldos expuesto en el Libro de Cuentas presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se adjunte la documentación suficiente y competente a la Unidad Técnica de Fiscalización ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de manera que se pueda validar; justificar y brindar certidumbre a los recursos ejecutados y expuestos en el estado financiero presentado.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024.

Respecto al numeral **2.3** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, no efectuaron ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no presenten documentación de respaldo como ser “Autorización de Pago”, “Informe de viaje, motivo del viaje, finalidad del gasto (evento en el cual entregó el refrigerio) y la planilla de refrigerios firmada por los beneficiarios”, “Archivos fotográficos” y comprobantes contables. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto



de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada y se evite ser sujeto a una sanción por su recurrencia e incumplimiento.

3.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, durante la revisión realizada al registro de correspondencia, la Unidad Técnica de Fiscalización no tuvo conocimiento de la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se repitió, lo que evidenció la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, y originó que no se pudieran subsanar ni aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024.

Se verificó el contenido del Acta de Asamblea Extraordinaria de la organización política realizada en fecha 21 de enero de 2024 aprobado mediante la firma de los militantes, simpatizantes y el directorio de la Agrupación CTC, advirtiéndose que en el segundo párrafo se señala: *“...Con motivo de presentar el informe económico del responsable Víctor Hugo Fernández Arias...”*.

Si bien se presentaron argumentos en relación a esta observación; debemos aclarar que no se cumplió con la presentación del registro actualizado en forma anual al inicio de cada gestión, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe se **mantiene**, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro para verificar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, se estableció que, en el proceso de fiscalización actual la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 194/2023 de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se repitió, evidenciando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar a cabo la ejecución del presupuesto anual de los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia podrían ser sujetos a posibles sanciones por su incumplimiento.



Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que se sugiere cumplir con la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024.

Respecto al numeral **2.5** “Falta de presentación del clasificador presupuestario”, no efectuaron ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no comuniquen la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio, que debe ser remitido a esta Unidad, o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL SIN ACTIVIDADES

En el numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, se estableció que, en el proceso de fiscalización se ha observado que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la Gestión 2023, en su lugar, se adjuntaron documentos relacionados a Leyes y Resoluciones de los Años 2021-2022. Aunque la agrupación presentó su POA mediante una nota sin número, recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presento el 31 de enero de 2023, a continuación se detallan las deficiencias encontradas en el POA presentado:

- a) El POA no detalla las tareas específicas que se deben desarrollar para alcanzar los objetivos generales y particulares propuestos. La falta de especificación en las actividades planificadas impide una evaluar adecuadamente las acciones planteadas.
- b) En lugar del POA para la gestión 2023, se presentó un Informe de Concejales SOL-Todo Cambia correspondiente a la gestión 2021-2022 ante las OTB y Controles Sociales, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales gestión 2021-2022. Esta documentación no cumple con los requisitos para la planificación de actividades para la gestión 2023.
- c) Se reportaron gastos por un total de Bs3.430,00 por conceptos de viáticos, refrigerio y alquiler de local; sin embargo, estos gastos no tienen relación con las actividades planificadas en el POA, ya que no se justificaron ni se relacionaron con ninguna actividad específica previamente programada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*



- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La ausencia de un POA detallado impide verificar el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los objetivos propuestos. La ejecución de gastos en conceptos no planificados sugiere una deficiente planificación del presupuesto, lo cual afecta la correcta utilización de los recursos y puede llevar a un desbalance en la ejecución de gastos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en lo futuro la planificación anual incluya una descripción clara y completa de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos propuestos, es esencial que el POA refleje de manera precisa las tareas específicas y los recursos necesarios. La planificación debe considerar todos los aspectos que puedan influir en el cumplimiento de los objetivos, esto ayudará a establecer una práctica de mejora continua, evitando gastos no planificados y garantizando el uso eficiente de recursos.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

Mediante nota de 26 de noviembre de 2024 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.ÚTF. N° 160/2024.

En consecuencia la observación expuesta en el numeral **3.6** punto **A** del presente informe se **mantiene**. No obstante, corresponde aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de la recomendación emitida con el fin de asegurar que tanto la planificación de operaciones como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

manera integral, de modo que se logren los objetivos establecidos, promoviendo a su vez una práctica de mejora continua dentro de la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 086/2025 de 17 de febrero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 046/2025 de 3 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, subsanó las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° de RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse*



estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...*

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a la según Falta de presentación de estados financieros y notas a los estados financieros de las Gestión 2023, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a los Ingresos no documentados, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación referida a la Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación referida a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación referida a Otras observaciones identificadas en el Programa de Operaciones Anual sin actividades, según se describe en el numeral **3.6** punto **A**, del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **no cumplió** con lo dispuesto

en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023, El incumplimiento a esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo suficiente que justifique y valide los saldos en los estados financieros remitidos, lo cual **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2024 de 24 de septiembre de 2024, con la finalidad que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA, Presupuesto y Estados Financieros respaldados) y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda

- R2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro de la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.



Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeto a una sanción conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juanette Lizbeth María de Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC SCZ